

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 9 de noviembre de 1882.

NUMERO 1,403

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol a las 5 horas 56 minutos de la mañana y se pone a las 5 horas 32 minutos de la tarde. Sale la Luna a las 4 y 40 minutos de la mañana.

JUÉVES 9.—LA DEDICACION DE LA BASÍLICA DEL SALVADOR EN ROMA, san Teodoro, mártir; san Alejandro, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.
Decretos.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

PROSPERO FERNANDEZ,

General de Division y Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la autorizacion que le confiere el artículo 2º de la Ley nº 30 de fecha 17 del presente mes,

DECRETA:

Art. Único.—Los Egresos de la Administracion Pública para el ejercicio de los seis meses que corren desde el día 1º de noviembre próximo hasta el 30 de abril del año venidero, se harán conforme al siguiente Presupuesto General, en el cual va incluida la reduccion del 10 0/0 a que se refiere el Decreto Ejecutivo nº 15 de 18 de este mes, y las demas que se han creído indispensables para la economía y el buen servicio de la Administracion.

(Continuacion.)

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y COMERCIO.

SECRETARIA.

	AL MES.	EN 6 MESES.
Sueldo del Secretario de Estado.....	\$ 270	
Id. " Subsecretario.....	" 150	
Id. " Oficial Mayor.....	" 75	
Id. " " 2º.....	" 60	
Id. de un escribiente archivero.....	" 50	
Id. " " id.	" 40	
Id. " " id.	" 25	
Id. " " Portero.....	" 25	

SELLO DE HACIENDA NACIONAL.

Un Jefe de Seccion de la Secretaria encargado de la Contabilidad de ésta, del Almacén de útiles y despacho de especies..... \$ 105

Pasan..... \$ 800

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Circular.

Secretaria de Gobernacion.

Acuerdos.

Secretaria de Hacienda.

Acuerdos.—Oficios.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Vienen.... \$ 800

Un Oficial auxiliar..... 40
Un Portero auxiliar y sellador de papel... 25
Un Relojero Público..... 15

880 \$ 5,280

CONTABILIDAD DE HACIENDA.

Sueldo del Tenedor de Libros del Gobierno y Contador general..... \$ 120
Sueldo del Oficial Mayor..... 50
Id. de 2 Escribientes a \$ 45 cju..... 90
Id. de un Escribiente..... 25
Id. de un Portero y auxiliar del conserje .. 20

305 \$ 1,830

ARCHIVOS NACIONALES.

Sueldo del Archivero y Director..... \$ 120
Id. " Oficial Mayor..... 50
Id. " 2 Escribientes a \$ 40 cju..... 80
Id. " 1 Portero..... 15

265 \$ 1,590

CASA DE MONEDA.

Sueldo de 1 Empleado, encargado del aseo y conservacion del Edificio, máquinas y enseres..... \$ 30

\$ 180

MEDIDA DE LOTES.

Sueldo de un Agrimensor encargado de los trabajos entre Limon y esta Capital... \$ 170
Para sus alimentos..... 25
Sueldo de 1 Agrimensor auxiliar..... 120

\$ 315 \$ 1,890

CONTADURIA MAYOR.

Sueldo del Contador Mayor..... \$ 90
Id. " id. id. 2º..... 75
Id. " id. id. 3º y Contrastador de pólizas..... 75
Id. " Secretario escribiente..... 35
Id. " Oficial de la Estadística..... 50
Id. " Portero..... 17

\$ 342 \$ 2,052

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Sueldo del Inspector General..... \$ 150
Id. " Secretario..... 45
Id. " Escribiente..... 40
Id. " Portero..... 10
Id. " Cabo 1º..... 50
Id. " id. 2º..... 45
Id. de 8 Guardas a \$ 30 cju..... 240
Id. " 1 id. Escribiente..... 30

\$ 610 \$ 3,660

Pasan..... \$ 16,482

VIENEN...		\$ 16,482	VIENEN...		\$ 90	\$ 35,132
JUZGADO DE HACIENDA NACIONAL.						
Sueldo del Juez.....	\$	105				
Id. „ 1 Archivero encargado del protocolo.....	„	45				
Id. de 2 Escribientes á \$ 30 cju.....	„	60				
Id. „ 2 id. „ „ 22-50 cju.....	„	45				
Id. „ 1 Notificador.....	„	30				
Id. „ 1 Portero.....	„	17				
	\$	302	\$	1,812		
FISCALÍA DE HACIENDA NACIONAL.						
Sueldo del Fiscal.....	\$	120				
Id. de 2 Escribientes á \$ 30 cju.....	„	60				
Id. „ 1 id. „ „.....	„	20				
Id. „ 1 Portero.....	„	10				
	\$	210	\$	1,260		
INSPECCION GENERAL DE TESORERÍAS SUBALTERNAS.						
Sueldo del Inspector.....	\$	60				
Id. de 2 Escribientes á \$ 30 cju.....	„	60				
	\$	120	\$	720		
ADUANA DE PUNTARENAS.						
Sueldo del Administrador.....	\$	150				
Id. de 1 Escribiente.....	„	35				
Id. „ 1 Inspector de Bodegas y Muelle.....	„	105				
Id. „ 1 Alcaide.....	„	70				
Id. „ 1 Alcaide en 5 meses á \$ 70.....	„	350				
Id. „ 1 Chequeador.....	„	35				
Id. „ 1 Cabo del Resguardo de Bodegas.....	„	30				
Id. „ 2 Guardas de id. „ id. á \$ 25 cju.....	„	50				
Id. „ 1 Cabo del Resguardo del Muelle.....	„	30				
Id. „ 2 Guardas del Muelle á \$ 25 cju.....	„	50				
Id. „ 1 Jefe del Resguardo del Estero.....	„	45				
Id. „ 8 Guardas del Resguardo del id. \$ 30 cju.....	„	240				
Id. „ 1 Maquinista del Vapor Cañas.....	„	65				
Id. „ 1 Timonel.....	„	30				
Id. „ 2 Fogoneros á \$ 18 cju.....	„	36				
	\$	971	„	5,826		
ADUANA DE LIMON.						
Sueldo del Administrador.....	„	175				
Id. de 1 Escribiente.....	„	45				
Id. „ 1 Inspector de Bodegas y Muelle.....	„	105				
Id. „ 1 Alcaide y Jefe de Resguardo.....	„	85				
Id. „ 1 id. y Chequeador.....	„	85				
Id. „ 6 Guardas á \$ 27 cju.....	„	162				
	\$	657	„	3,942		
ADMINISTRACION GENERAL DE LICORES Y TABACOS.						
Sueldo del Administrador.....	\$	120				
Id. „ Contador 1º.....	„	90				
Id. „ id. 2º.....	„	60				
Id. „ Superintendente.....	„	105				
Id. de 1 Licorista.....	„	165				
Id. „ 1 Interventor de Tabacos.....	„	90				
Id. „ 1 id. „ Licores.....	„	60				
Id. „ 2 Escribientes á \$ 35 cju.....	„	70				
Id. „ 1 Portero.....	„	30				
	\$	790	„	4,740		
ADMON. DE LICORES Y TABACOS DE PUNTARENAS.						
Sueldo del Administrador.....	\$	90				
	\$	90	\$	35,132		
Id. „ Guarda-vista.....	„	25				
	\$	115	„	690		
ADMON. DE LICORES Y TABACOS DE LIMON.						
Sueldo del Administrador.....	\$	105				
Id. „ Guarda Almacen.....	„	25				
	\$	130	„	780		
JUBILACIONES Y PENSIONES.						
Sueldo de la Sta. Ana B. Escalante.....	\$	27				
Id. „ las Stas. Carrillo.....	„	27				
Id. „ la Sta. Adela Mora.....	„	27				
Id. „ las Stas. Calvo.....	„	54				
Id. „ id. Moya.....	„	36				
Id. „ Dª María T. Peralta de Carazo.....	„	24				
Id. „ „ Jacinta C. de Estrada.....	„	54				
Id. „ „ Inés Ugalde.....	„	20-70				
Id. „ Don Nicolas Cañas R.....	„	15				
Id. „ Micaela Sánchez.....	„	10-20				
Id. „ Don Gregorio Escalante.....	„	54				
Id. „ „ Damian Soto.....	„	20-25				
Id. „ la Viuda de Don Gabriel Segura.....	„	27				
Id. „ id. „ Mercedes Bollandi.....	„	27				
	\$	423-15	\$	2,538-90		
DIVERSOS.						
Contratos por medidas.....	\$	20,000				
Para gastos de escritorio en todas las oficinas de Hacienda.....	„	4,000				
Id. gastos de la Inspeccion General de Hacienda.....	„	2,800				
Id. gastos de la Fiscalía de Hacienda.....	„	1,700				
Id. id. „ „ Aduana de Puntarenas.....	„	100				
Id. id. „ „ id. „ Limon.....	„	150				
Id. id. de encuadernaciones.....	„	250				
Id. Eventuales.....	„	10,000				
Alquileres de casas para oficinas.....	„	750				
<i>Suma la Cartera de Hacienda.....</i>	\$	78,890-90				
EXPLOTACION DE MONOPOLIOS.						
Compra de dos mil quintales de dulce cada mes á \$ 4-50 en 6 meses.....	\$	54,000				
Id. de azúcar.....	„	382-50				
Id. „ Licores.....	„	2,260				
Id. „ Tabacos.....	„	42,215-03				
Gastos en Operarios y Diversos de establecimiento.....	„	9,769-96				
<i>Suma la Explotacion.....</i>	\$	108,627-49				
DEUDA INTERIOR.						
Subvencion á la Mala Real.....	\$	27,833-33				
Para Intereses y Descuentos.....	„	75,000				
Id. Hospital y Lazareto.....	„	3,478				
Id. Comisiones al Banco Nacional (más 6 menos).....	„	3,000				
Id. Vales á pagar circulando en 31 de octubre y vencibles hasta 30 de abril de 1883.....	„	903,295-98				
Id. Billetes Privilegiados.....	„	375,629-31				
Id. Papel Moneda circulando.....	„	248,414-25				
Depósitos Judiciales, saldo.....	„	1,093-93				
Retenciones id.....	„	170-50				
Depósitos del ex-Banco Nacional Municipalidad de Atenas (empréstito).....	„	1,901-72				
Id. „ Heredia.....	„	2,000				
Intereses de Fondos Municipales de Heredia.....	„	4,171-46				
Id. „ id. Pios consolidados.....	„	652-62				
Billetes del ex-Banco Nacional.....	„	16,793-51				
	„	4,327				
<i>Total de la Deuda Interior hasta el 30 de abril de 1883.....</i>	\$	1,667,761-61				

PRÓSPERO FERNANDEZ,
GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de la atribucion que le confiere el artículo 2 de la ley n° 30 de fecha 17 del corriente mes,

DECRETA:

Art. único.—El Presupuesto general de gastos emitido por decreto de fecha 3 del presente mes, queda reformado en la parte que concierne al Departamento de la Guerra, en las partidas que se expresan:

	Al mes.	6 meses.
1 portero de la Comandancia.....	\$ 30	\$ 180
Se suprime el escribiente de esta oficina.		
<i>Cuartel Presidencial.</i>		
Quedan 2 Sarjentos Mayores en vez de 3.....	\$ 130	\$ 780
<i>Cuartel Principal.</i>		
Pension de un inválido.....	\$ 15	\$ 90
<i>Cuartel de Artillería.</i>		
41 soldados á 50 cs. diarios, en vez de 35 soldados.....	\$ 625	\$ 3,750
<i>Cuartel de Heredia.</i>		
3 Capitanes en vez de 2.....	\$ 171	\$ 1,026
7 aprendices de música de 5ª clase, á \$ 15 cada uno, en vez de 9.....	\$ 105	\$ 630
26 soldados en vez de 30, á 50 centavos diarios.....	\$ 396-50	\$ 2,379
TOTAL.	\$ 1,472-50	\$ 8,835

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los ocho dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNANDEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,—

BERNARDO SOTO.

N° 21.

PRÓSPERO FERNANDEZ,
GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando la necesidad de proteger la agricultura facilitando la adquisicion de tierras laborables en los baldios de la República; y en uso de la atribucion 27ª del art. 102 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. Único.—El art. 4º del Decreto n° 17 de 20 de julio de 1880, queda reformado en los siguientes términos:

Fuera de lo prevenido en el artículo anterior, el pago del valor de los terrenos que se denuncien en la zona expresada, podrá hacerlo el rematario al plazo de diez años, reconociendo á favor del Tesoro Público, el seis por ciento anual, y sujetándose para las seguridades, tanto del capital como de los intereses, á las disposiciones vigentes sobre la materia.

§ Único.—Será preferido el licitador que á la hora de verificarse la subasta de los baldios, pague al contado la totalidad del precio ó parte considerable de él.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNANDEZ.

El Srío. de Estado en el Despacho de Hacienda,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instruccion Pública.

Circular á los Gobernadores.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 8 de 1882.

Señor Gobernador de.....

De órden Suprema y para que el acuerdo emitido por el órgano de esta Secretaria en 2 del corriente, bajo el número 42, sea entendido y juzgado cual corresponde, hago la siguiente explicacion.

A ciento veinticuatro mil pesos anuales montan ya los sueldos que el Tesoro Nacional paga por maestros de solo escuelas de barrio.

A la Municipalidad ó vecindario respectivo, toca por la ley proveer de local y útiles, y no pocas son las escuelas que de uno y otros carecen, al extremo de no haber en algunas ni asientos para los niños, y de ocupar casas de pésimas condiciones higiénicas tomadas en arrendamiento, habiéndolo llegado hasta el caso de que el propietario de una de ellas, hubiese arrojado á la calle los trastos de la escuela, y trancado el edificio por falta de pago del exiguo alquiler en muchos meses.

La escasez de fondos, á que lo indicado debe atribuirse, procede en ciertos pueblos de invertir los destinados á la instruccion, en otras necesidades del servicio público, abuso contra el cual la Secretaria del ramo ha hecho enérgicas reclamaciones sin llegar á obtener un completo resultado.

La presentacion para maestros incumbe á las municipalidades, y algunas de ellas, sea por falta de personas aptas para el magisterio, sea porque, desconociendo la importancia de éste, lo sacrifican á la compasion que inspira la indigencia, confian muchas escuelas á manos inadecuadas para el objeto.

De esta manera, la instruccion que se ha dado en los barrios, nunca ha sido en lo general satisfactoria, ni ha correspondido á su costo, y ordinariamente para sólo aprender á leer y escribir, algo de Aritmética, Doctrina cristiana y Moral, y todo imperfectamente, los jóvenes, con pocas excepciones, han necesitado hasta de seis años de asistencia á la escuela.

En establecimientos bien montados con todos los útiles precisos para la enseñanza objetiva y bajo la direccion de legítimos pedagogos capaces de poner en práctica los métodos modernos, la enseñanza primaria inferior no demanda por lo comun, arriba de dos años, resultando que con planteles de tal condicion, los padres de familia logran mejor salud é instruccion en sus hijos, y economizan tres ó cuatro años de asistencia escolar de éstos, que pueden dedicar á las faenas agrícolas ó al aprendizaje de algun arte ú oficio, lo que no poco importa á los mismos jóvenes, á sus padres y áun á la riqueza pública.

Con todos los antecedentes re-

lacionados, el actual Jefe Supremo de la República, que ha venido al mando con el firme y laudable propósito de mejorar la situacion del país en todo sentido, y en particular la Instruccion pública, cuya importancia y trascendencia no le son desconocidas, concibió el designio de dar nuevo ser á las escuelas, formando previamente el número indispensable de profesores idóneos de que hoy día carece la Nacion.

El estado actual del Tesoro no se presta á las erogaciones que demanda la acumulacion de los elementos precisos para el mejoramiento de la enseñanza, obra de la más perentoria urgencia.

En lucha con tan seria dificultad, vino á la consideracion del Gobierno, que la escuela de barrio que carece de edificio propio ó de maestro titular y eso despues de cuatro años de academias destinadas á la enseñanza de la pedagogía, indica que el vecindario á que pertenece, necesita de conocer, por la privacion temporal del bien gratuito que no ha sabido debidamente apreciar, ó por la soportacion de su costo, lo que valen y lo que interesan la educacion é instruccion de sus jóvenes.

Bajo el dominio de esta idea y arrastrado por la necesidad de economías que le proporcionarán los medios de efectuar más tarde la anhelada reforma de las escuelas de barrio, el Supremo Gobierno expidió el acuerdo de que se ha hecho mérito, no sin contar con que por poca que sea la utilidad de las escuelas que han de suspenderse, los barrios á que pertenecen harán el muy pequeño gasto que se necesita para afrontar el sueldo mensual del maestro.

Si tal sucediere, como es de esperarse, el Gobierno continuará ejerciendo por medio de sus agentes, la inspeccion y demas actos que ha ejercido en todo el tiempo en que el sueldo dicho ha estado á cargo del Tesoro Nacional.

Conviene que U. lo haga así presente por conducto de los Jefes Políticos á los barrios á los cuales interese.

Dios guarde á U.

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Gracia.

N° 21.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 8 de 1882.

Desestimada por el Supremo Tribunal de Justicia la conmutacion de la pena de arresto, solicitada por el reo Francisco Rodriguez, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

No ha lugar á la gracia solicitada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CARAZO.

N° 22.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 8 de 1882.

Tomado en consideracion el escrito presentado por el reo Márcos Rizo, pidiendo rebaja de la pena de nueve meses veinte dias y doce horas de reclusion menor, descontable en arresto en las cárceles de la Ciudad de Heredia, por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Braulio Arroyo; y con presencia del favorable informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, quien asegura que si bien la pena de arresto no es rebajable en un sentido general conforme al artículo 111 del Código Penal, en el caso presente sí lo es por estar sustituyendo á la de reclusion que fué la que se aplicó al reo expresado: en esta virtud S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar la tercera parte de la pena impuesta al precitado reo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CARAZO.

N° 23.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 8 de 1882.

Con presencia de los documentos fehacientes que el reo Rafael Monge Barántes acompaña al memorial elevado al Poder Ejecutivo, á efecto de que se le conmute la pena de cuatro años y un dia de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones; con presencia igualmente del informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar al expresado reo Monge Barántes la pena de cuatro años y un dia de presidio interior mayor, descontable en San Lucas, por la equivalente de confinamiento en la Villa de San Ramón.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

CARAZO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N° 113.

Palacio Nacional.— San José, noviembre ocho de mil ochocientos ochenta y dos.

Presentando graves inconvenientes en la práctica, el cumplimiento de la Resolucion V de 1º de mayo de 1877, que fija el dia en que se deben pasar las listas de servicio de todos los empleados de la Administracion Pública, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar insubsistente la resolucion expresada; debiendo remitirse las referidas listas el dia último de cada mes.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

SOTO.

Palacio Nacional.—San José, noviembre 8 de 1882.

La solicitud presentada por D. Cayetano Acosta, á nombre de su hermano D. Mariano Acosta, pidiendo se le permita introducir treinta pacas de tabaco que están en la Aduana del Limón, pagando una tercera parte de los derechos que se señalan al tabaco elaborado, ó se le compre dicho tabaco á cincuenta centavos libra, se resolvió, con fecha de ayer, negativamente.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

San José, noviembre 8 de 1882.

Señor:

Teniendo establecida en esta Capital una "Agencia de Negocios," situada en uno de los puntos más centrales del Comercio, me permito manifestar á US.^a Honorable que en vista del acuerdo de esa Secretaría, nº 108 de 4 del actual, me comprometería, caso de que el Supremo Gobierno lo estime conveniente, á situar en mi Agencia una venta del timbre, cobrando por honorario el uno y medio por ciento, en vez del 2.00 que el acuerdo en referencia asigna á los Receptores, sin perjuicio de que haya otro expendio en la Receptoría de esta Capital.

Estoy dispuesto á garantizar mi responsabilidad á satisfacción del Supremo Gobierno y en la cantidad que se me exija.

H. S. M. de H.

JAIME J. ROSS.

Palacio Nacional.—San José, noviembre 8 de 1882.

Vista la anterior solicitud, S. E. el General Presidente,

RESUELVE:

Acceder á ella, debiendo el postulante rendir previamente una fianza á satisfacción de esta Secretaría.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República,

SOTO.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Miércoles 8.

1.—En la queja interpuesta por los Señores Ventura y Pedro Rojas contra el Señor Registrador de Hipotecas, por denegacion de una inscripcion, se ordenó á este funcionario dar el informe correspondiente dentro de tercero día.

2.—En el juicio sobre nulidad de la mortual de Ignacio Luna y María Trinidad Rojas, se mandó oír á las partes acerca de la excusa del Señor Magistrado Licdo. Don Ramon Loria.

3.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Pedro Diego Sáenz y José del Carmen Benavides, se declaró insubsistente la sentencia de 2ª Instancia, debiendo devolverse los autos á la Honorable Sala 2ª.

4.—Se declaró rebeldes á los Señores Don Rafael Rivera, Don Baltasar

Arias. Don Manuel Vega y Don Salvador Santos, y se señaló para la vista las doce del veintidos del corriente, en el juicio entre los Señores Don Salomé Belmonte y Dolores Villar.

5.—En el juicio entre los Señores Crisanto Ramirez y Asiselo Mora, sobre entrega de una finca, se proveyó "autos."

6.—Se proveyó "autos" en la instruccion contra Domingo Castillo, por hurto.

7.—Igual proveido en la instruccion seguida por la fuga del reo Ayon chino.

8.—Igual proveido en la instruccion seguida á consecuencia de la muerte de Manuela Hernandez.

9.—En la queja interpuesta contra el actual Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, referente á la acusacion que por calumnia ha intentado Don José Gregorio Trejos contra el Licenciado Don Miguel W. Angulo, se declaró hábil para conocer al Señor Magistrado excusado, Licdo. Don Ramon Loria.

San José, 8 de noviembre de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

REMATES.

A las doce del día diez de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: terreno como de una manzana, inclinado, cuadrado, de pastos, sito en el paraje llamado Matasano, barrio de San Rafael distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia; lindante: por el Norte, con propiedad de Ramon Sánchez y Ramon Matamoros, calle pública en medio: Sur, idem de Cosme Chavarría; Este, idem de Emeterio Sánchez; y Oeste, idem de Pedro Hernández. Está libre de gravámenes y valorado en \$ 150.00.—Pertenece á la mortuoria de Ramon Badilla y Teresa Montero; y se vende á petición de partes, previa informacion de necesidad, para el pago de costas deudas y quinto.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—Heredia, á 30 de octubre de 1882.

TRANQUILINO ULLOA.

Juan Franc. Bonilla.—Alberto Ortiz.

2.

Las doce del viernes diez y siete del corriente, están señaladas para vender en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, distrito 4º canton 1º de esta Provincia, lindando: al Norte, propiedad de los herederos de Gordiano Fernández, y casa y solar poseidos por Mercedes Quiros de Valverde; Sur, calle en medio, el edificio de la Universidad; Este, calle en medio, propiedad de la testamentaria de Manuel Borbon; y sin calle en medio, casa y solar poseidos por Mercedes Quiros de Valverde; y Oeste, propiedad de Juan Dent. Medida superficial de la casa, cuarenta y cuatro varas de frente, al Sur; veinte y siete y un cuarto varas de frente, al Este, y cincuenta y tres varas de fondo; y el solar de las mismas dimensiones de la casa, en todo, poco más ó menos. Esta finca la adquirió Doña Guillerma Cacheda y Porrás de Ellerbrock por herencia de su finado padre, Don Manuel Cacheda. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y tres, finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y seis, Oriental, inscripcion número 1. Se vende en virtud de ejecucion seguida á dicha Señora por el Banco Nacional de Costa Rica, y sirve de base para la venta, la cantidad de siete mil doscientos pesos, intereses del uno por ciento mensual, desde el quince de diciembre de mil ochocientos ochenta, y costas personales y procesales de la ejecucion. Quien quiera hacer postura ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª

Instancia de la Provincia de San José.—Noviembre 4 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Isidro Calderon Marin.—Alberto Bréness

2.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo para que se presente en las cárceles de esta Ciudad, al reo ausente Félix Rodríguez, dentro del término de quince días, á quien se le procesa por el simple delito de lesiones perpetradas en Adolfo Campos, bajo la pena de declararlo contumaz, si no comparece dentro del término señalado.

Todas las autoridades están en la obligacion de capturar al procesado y remitírmelo oportunamente, y los particulares, de indicar el lugar de su residencia.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia.—Heredia, noviembre 7 de 1882.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Bibiano Monte-Rosa.—Fernando Montero.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Félix Rodríguez y Zúñiga á quien se le procesa por el delito de abigeato, cometido en propiedad de Joaquin Chaves, para que dentro del término de quince días, se presente en la cárcel de esta Ciudad, declarandole contumaz y rebelde si dentro del término fijado no lo verifica.

Todas las autoridades están en la obligacion de capturar á dicho reo y remitírmelo oportunamente y los particulares, de indicar el lugar de su residencia.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Noviembre 7 de 1882.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Gerardo Zamora.—Fernando Montero.

Por el presente llamo y emplazo á los Señores José Cortés y José Salazar, vecinos de la Ciudad de San José, y á los Señores Manuel Vásquez Alfaro y Leon Rojas, vecinos del barrio de San Rafael de Alajuela, para que se presenten en estos oficios á las cuatro de la tarde del quince del corriente á declarar en la causa criminal que se sigue contra Vicente Muñoz y Venegas, por abigeato.

Se replica á las autoridades hagan saber á las personas ántes indicadas, esta citacion y á los particulares se sirvan indicar oportunamente el lugar de su residencia.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Noviembre 7 de 1882.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Gerardo Zamora.—Bibiano Monte-Rosa.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Repetidos son los requerimientos hechos para la composicion de aceras en esta Ciudad, sin que hasta ahora haya tenido efecto, por cuyo motivo el Señor Gobernador de esta Provincia ha dispuesto que por última vez se prevenga que, á todos los que no hayan hecho dicha composicion, en todo el presente mes, se hará efectiva irremisiblemente, por la vía de apremio, la multa de cinco á veinte y cinco pesos á los remisos.

Noviembre 7 de 1882.

JOSÉ S. AGUILAR.

6 2

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 7.

Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med.
18. 21,75 18,50 19,42

Viento.
E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.
Oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Term. med. 669,50

Lluvia: 1 h. 00 m. de duracion.

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de esta Capital.

1ª.—Potpourri por Kufner.
2ª.—El Arold. Obertura por Verdi.
3ª.—La incógnita. Schottisch.

San José, noviembre 9 de 1882.

RAFAEL CHÁVES T.

TEATRO MUNICIPAL.

Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

10ª representación del 2º abono para el jueves 9 de noviembre de 1882.

Abrirá la escena el muy aplaudido drama de costumbres, titulada:

L' EREU.

Terminará la funcion con la singular comedia, en un acto, titulada:

LA MUJER LIBRE.

Precios y hora de costumbre.

MARTILLO.

El viernes 9 del corriente á las 6 p. m. en nuestras bodegas de despacho de café.

Gran surtido de

Obras de literatura, de religion é instruccion.

Muebles.

Vinos.

Cerveza.

Tilicheria & &.

San José, noviembre 7 de 1882.

LUJAN & MATA.

2. v. 1.

AVISO.

Al contado ó á plazos se vende la casa nº 42, calles del Cuño y del Obispo. El que la necesite puede entenderse con

ROMUALDO MONTERO.

San José, noviembre 6 de 1882.

3 1

EXÁMENES.

Los que debe rendir el "Liceo del Norte," se verificarán los días 9, 10 y 12 del corriente, los dos primeros en el local que ocupa el Establecimiento, y el acto público en el salon de la escuela de párvulos.

La Directora y ayudantes desean ver honrados dichos actos con la asistencia de los amantes de la instruccion.

La Directora,

M. MERCEDES MONTALTO.

4 1

El Colegio Central y Liceo de Señoritas abrirán sus clases el 7 de enero de 1883, en las casas nº 22 y nº 24, calle de la Universidad, E.—Para la educacion y enseñanza se emplearán los métodos y disciplina más convenientes, adaptándolos en lo posible á nuestras costumbres y necesidades.

Se cuenta con un número idóneo y suficiente de maestros y maestras.—Oportunamente se repartirán los prospectos de los referidos establecimientos.

Informes anticipados se darán en este Colegio.

Colegio Central.—San José, octubre 27 de 1882.

LEOPOLDO MONTEALEGRE.

Director.

15 v. 9.